

e) Inhabilitación por un plazo no superior a un año para el ascenso a la categoría superior.

C) Por faltas muy graves:

a) Multas de siete a quince días de haber.

b) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

c) Inhabilitación durante dos años para el ascenso a la categoría superior.

d) Despido.

Todo ello independientemente de las que puedan imputarse por impenativo del artículo 54 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y dando conocimiento, cuando la sanción sea muy grave, al Comité de Empresa, de conformidad con el artículo 64.1.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula adicional

Independientemente del seguimiento que se haga de este Reglamento, el Comité de Empresa mantiene la facultad de lo establecido en el artículo 64.1.8, b), de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, colaborando con la empresa en el mantenimiento y en el incremento de la exigencia de las normas de seguridad e higiene.

De igual modo, se solicitará la colaboración para cursos y charlas al mejor desenvolvimiento de este Reglamento, a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, que cubra las contingencias de accidentes con la empresa, todo ello programado por la Jefatura de la empresa.

Como complemento a estas normas de seguridad (Reglamento de Régimen Interno), está en vigor el libro «Aga Seguridad», cuyo índice se especifica, en el que se recogen las actuaciones y la formación específica para cada puesto de trabajo en la empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11111 RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción, fabricadas por «Joh.Vaillant GmbH u.Co.», en Remscheid (Alemania).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle La Granja, número 26, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales de calefacción, tipo B₁, categoría III, fabricadas por «Joh.Vaillant GmbH u.Co.», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 95032 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACI, S.A.), por certificado de clave 89307, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0118, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 19,7 KW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Vaillant», VC INT 180 E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 17,4; 17,4; 17,4.

Madrid, 27 de marzo de 1995.—El Director general, P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

11112 RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria, modificando la de 4 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, fabricadas por «Joh.Vaillant GmbH u.Co.», en Remscheid (Alemania).

Vista la solicitud presentada por la empresa «Vaillant, Sociedad Limitada», en la que solicita la modificación de la Resolución de 4 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VCW 180 E;

Resultando que mediante Resolución de fecha 27 de enero de 1992 se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que con fecha 27 de marzo de 1995 se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A95034 considera correctos los resultados de los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 4 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VCW 180 E, con la contraseña de homologación CBC-0042, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Vaillant», VCW E 180-E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 17,40; 17,40; 17,40.